



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 435 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 26 JUL 2021

VISTO: El Informe N° 188-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1905723 y Reg. Exp. N° 1420558; la Opinión Legal N° 077-2021-GOB.REG.IHVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 715-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 092-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ecc-monitor, la Carta N° 067-2021-CONSORCIO SUPERVISOR SAN ANTONIO, el Informe N° 022-2021-C.S.S.A./GOB.REG.HVCA/S, la Carta N° 049-2021/CONSORCIO WANKA WILKA y demás documentación adjunta en un total de cincuenta y tres (53) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Wanka Wilka, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 010-2018/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 106-2019/ORA, de fecha 14 de noviembre del 2019, con el objeto de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi - San Antonio - Puente Chiquiacc - Cruce Huachocolpa - Surcubamba - Abra Vista Alegre - Tintay Punco - Puerto San Antonio, Ruta HV 101, Tayacaja - Huancavelica", por el importe de S/ 35'776,060.53 (Treinta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Sesenta con 53/100 Soles), con un plazo de ejecución de 690 días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 30 de julio del 2020, se suscribió Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, quedando suspendida el plazo desde el 30 de julio del 2020, sustentando dicha suspensión debido a que se identificó a 19 trabajadores de la obra con resultados positivos al COVID-19, a fin de evitar la propagación en el resto de los trabajadores y población en general de la Localidad de San Antonio de Curibamba;

Que, con fecha 01 de octubre del 2020, se suscribió Acta de Reinicio de Obra N° 02, en el que se reunieron, el Supervisor de la Obra y el Ejecutor de Obra Consorcio Wanka Wilka, señalan que habiéndose culminado los hechos que generan dicha suspensión de plazo contractual, se acuerda el reinicio de obra a partir del 01 de octubre del 2020;

Que, mediante Carta N° 049-2021/CONSORCIO WANKA WILKA, con fecha de recepción el 30 de mayo del 2021, el Econ. Edwin Espinoza Zúñiga - Representante Legal del Consorcio Wanka Wilka, solicita trámite de suspensión de plazo de ejecución N° 02 del Contrato N° 106-2019/ORA;

Que, mediante Informe N° 022-2021-C.S.S.A./GOB.REG.HVCA/S, de fecha 11 de junio del 2021, el Ing. Lizárraga de Souza Peixoto Arnaldo Enrique - Supervisor de Obra, quien da conformidad a la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02, por haberse identificado contagios de COVID-19 en la obra, siendo un hecho no atribuible a las partes, a partir del 30 de julio del 2020 al 30 de setiembre del 2020;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 435 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 26 JUL 2021,

Que, mediante Carta N° 067-2021-CONSORCIO SUPERVISOR SAN ANTONIO, de fecha 14 de junio del 2021, el Representante Común del Consorcio Supervisión San Antonio – Christian Ronal Canez Berrospi, remite pronunciamiento del supervisor de obra sobre suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02;

Que, mediante Informe N° 092-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ecc-monitor, de fecha 16 de junio del 2021, el Ing. Enrique Camayo Cueva - Monitor de Obra, señala que la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 desde el 30 de julio del 2020 al 30 de setiembre del 2020 por el espacio de 63 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de obra el 03 de abril del 2022;

Que, estando a lo expuesto mediante Informe N° 715-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, con fecha de recepción 21 de junio del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, solicita la emisión de acto resolutivo para la modificación al Contrato N° 106-2019/ORA por suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02, desde el 30 de julio del 2020 al 30 de setiembre del 2020 por el espacio de 63 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 03 de abril del 2022;

Que, corresponde indicar que, el Contrato N° 106-2019/ORA fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así pues, el Artículo 34° de la Ley que establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...)"

Que, asimismo el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios."

Que, complementando lo establecido por la normativa de Contrataciones, en ese mismo sentido se tiene la Opinión del OSCE N° 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo de ejecución, señala que: "(...) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 435 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 JUL 2021

la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación. 2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...);



Que, mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra N° 02, de fecha del 30 de julio del 2020, se sustenta la imposibilidad de continuar con la ejecución de obra debido al contagio de COVID-19, del personal de obra, iniciando la cuarentena como establece los protocolos de sanidad, a fin de evitar la propagación en el resto de la población, configurándose este como un evento no atribuible a las partes, surtiendo efecto dicho acuerdo a partir del 30 de julio del 2020;



Que, asimismo, mediante Acta de Reinicio de Obra, del 01 de octubre del 2020, habiéndose superado la causal de suspensión las partes pactan el reinicio de la obra a partir del 01 de octubre del 2020;

Que, en aplicación del numeral Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo acordado las partes suspender el plazo de ejecución de la obra, corresponderá a la Entidad comunicar la modificación de las fechas de ejecución de la obra de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 092-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ecc-monitor, N° 715-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y los demás documentos obrantes del expediente; siendo que el cálculo de los plazos y fechas es responsabilidad del área usuaria quien emite los informes técnicos correspondientes;



Que, el numeral 6.3.8. de la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI que regula las "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación es la encargada de solicitar la aprobación mediante acto resolutivo respecto a la modificación del plazo de ejecución de la obra como consecuencia de la suspensión del plazo por acuerdo entre la Entidad y el Contratista, sustentando en eventos no atribuibles a las partes. En aplicación a ello, se emite el Informe N° 022-2021-C.S.S.A./GOB.REG.HVCA/S, suscrito por el Supervisor de Obra, contando además con los informes técnicos donde se sustenta la causal de suspensión no imputable a las partes y demás documentos obrantes en el expediente. Por lo que, deberá de proseguirse con el trámite correspondiente a la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi - San Antonio - Puente Chiquiacc - Cruce Huachocolpa - Surcubamba - Abra Vista Alegre - Tintay Punco - Puerto San Antonio, Ruta HV 101, Tayacaja - Huancavelica";



Que, la Opinión Legal N° 077-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 09 de julio del 2021, suscrito por la abogada Nelsy Catalina de la Cruz Matos, quien concluye en señalar que en aplicación al Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 435 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica '26 JUL 2021'

habiéndose sustentado la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra debido al contagio de COVID-19 del personal de la obra iniciando la cuarentena como establece los protocolos de sanidad, todo ello, acorde a lo señalado mediante los Informes N° 092-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ecc-monitor, N° 715-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se observa que estos informes se encuentran enmarcados bajo los supuestos normativos precitados; por lo que, corresponde continuar con el trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 del Contrato N° 106-2019/ORA, por el espacio de 63 días calendarios entre el periodo del 30 de julio del 2020 hasta el 30 de setiembre del 2020, dando como nueva fecha de culminación el 03 de abril del 2022, acorde a lo señalado mediante los Informes N° 092-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ecc-monitor, N° 715-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi - San Antonio - Puente Chiquiacc - Cruce Huachocolpa - Surcubamba - Abra Vista Alegre - Tintay Punco - Puerto San Antonio, Ruta HV 101, Tayacaja - Huancavelica", por espacio de sesenta y tres (63) días calendarios, entre el periodo del 30 de julio del 2020 hasta el 30 de setiembre del 2020, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 03 de abril del 2022 conforme a los fundamentos expuestos en los Informes N° 092-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ecc-monitor, N° 715-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 106-2019/ORA de fecha 14 de noviembre del 2019, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi - San Antonio - Puente Chiquiacc - Cruce Huachocolpa - Surcubamba - Abra Vista Alegre - Tintay Punco - Puerto San Antonio, Ruta HV 101, Tayacaja - Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 03 de abril del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en los Informes N° 092-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ecc-monitor, N° 715-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 435 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 26 JUL 2021

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 106-2019/ORA, de fecha 14 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Econ., Edwin Espinoza Zúñiga - Representante Legal del Consorcio Wanka Wilka, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RB11/pj